

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN, Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

En la ciudad de Montevideo, el día 9 de julio de 2026, POR UNA PARTE: el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (en adelante INEFOP) representado por el Sr. Miguel Venturiello en su carácter de Director General con domicilio en la calle Misiones 1352; y POR OTRA PARTE: La Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante Fundación) representada por su Presidenta, Profa. Titular Danny Freira, con domicilio en Avda. Gonzalo Ramírez 1926, convienen:

PRIMERO: Antecedentes

INEFOP tiene entre sus cometidos el diseño, financiamiento y articulación de políticas de formación profesional orientadas a mejorar la empleabilidad de la población y a responder a las necesidades del sistema productivo. En este marco, la consolidación de capacidades institucionales para el monitoreo y evaluación de sus programas constituye un componente estratégico para fortalecer la efectividad y eficiencia de las intervenciones que financia.

En los últimos años, la creciente complejidad del mercado de trabajo, los procesos de transformación tecnológica y los desafíos asociados a la inclusión laboral de colectivos con mayores dificultades de inserción han puesto de manifiesto la necesidad de contar con evidencia sistemática sobre los resultados de las políticas de formación. En este contexto, avanzar hacia esquemas de evaluación rigurosos y hacia una mejora sustantiva en la calidad y disponibilidad de la información administrativa resulta clave para orientar la toma de decisiones, optimizar la asignación de recursos y maximizar el impacto de los programas.

Para llevar adelante estos objetivos, se ha solicitado el apoyo del grupo de Economía Laboral, nucleado en el Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración - Universidad de la República. Dicho grupo cuenta con una trayectoria consolidada en el análisis empírico de problemáticas vinculadas al mercado de trabajo, abordando tópicos tales como dinámica del desempleo, oferta de trabajo, inserción laboral y género, segmentación de mercados, así como el efecto de las instituciones y las políticas públicas sobre los resultados laborales. La experiencia acumulada en el uso de microdatos administrativos y encuestas, así como en la aplicación de metodologías de evaluación de impacto y análisis causal, constituye un activo

sustantivo para el desarrollo de los objetivos previstos en el presente convenio. El presente Convenio fue aprobado por Resolución del Consejo Directivo de N° 100/26 de 19 de mayo de 2026.

Que la Fundación de Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FAFCEA) tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la vinculación de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FCEA) de la Universidad de la República (UDELAR) con el medio, promoviendo y gestionando instancias de cooperación y contribuyendo a la difusión del conocimiento hacia la sociedad y las organizaciones que la integran, colaborando asimismo en la gestión de programas y proyectos de investigación, extensión y asesoramiento; que, a tales efectos, con fecha 2 de agosto de 2013 se celebró un convenio entre la Universidad de la República, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, y la FAFCEA; y que el Instituto de Economía (IECON) es un instituto que integra el Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República. -----

SEGUNDO: Objeto

En el marco del presente convenio, el INEFOP contrata los servicios de la Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración con el objetivo de llevar adelante una evaluación de los programas de formación que financia.

El primer objetivo es analizar la calidad de los datos administrativos generados por INEFOP y formular recomendaciones orientadas a mejorar la consistencia, y calidad de la información, de modo que esta pueda ser utilizada adecuadamente para la evaluación de resultados e impactos de los programas financiados.

El segundo objetivo es caracterizar las trayectorias laborales de la población beneficiaria de programas de formación de INEFOP y compararlas con las de la población no beneficiaria.

El tercer objetivo consiste en identificar cuáles programas, en función de su diseño actual y de la información disponible, podrían ser objeto de evaluaciones de impacto. Asimismo, se presentarán propuestas de ajustes en el diseño de uno o más programas que faciliten su evaluabilidad. En particular, podrá proponerse la incorporación de esquemas de diseño experimental o cuasi experimental en los mecanismos de acceso a los programas, a efectos de fortalecer la identificación causal de sus resultados.

TERCERO: Productos esperados

En el marco del presente convenio se prevén dos productos:

Producto 1

Informe de diagnóstico sobre la calidad y estructura de los datos y propuestas orientadas a la mejora de la información e indicadores para el monitoreo y evaluación de resultados de INEFOP

Desarrollo de un sistema integral de indicadores y de la arquitectura de datos asociada, orientado a mejorar la capacidad de INEFOP para monitorear, evaluar y rendir cuentas sobre los resultados de sus programas de formación.

El producto incluirá:

1. Diagnóstico de la calidad, consistencia y estructura de los datos administrativos existentes, con foco en su potencial para el seguimiento longitudinal de beneficiarios y la vinculación entre bases de datos.
2. Propuesta de rediseño de la matriz de indicadores institucional utilizada en memorias y compromisos de gestión, orientada a:
 - o incorporar indicadores de resultados laborales post-capacitación,
 - o ajustar dichos indicadores por costos de los programas (total y por participante), tipo de capacitación, sector de actividad, territorio y características individuales de los beneficiarios (nivel educativo, situación laboral previa, sexo, edad, departamento, entre otros).
3. Definición metodológica de los indicadores, incluyendo fórmulas de cálculo, fuentes de datos, periodicidad de medición, criterios de desagregación, así como sus principales limitaciones y supuestos.
4. Lineamientos para la estructuración y gestión de datos orientados a sostener la nueva matriz de indicadores, incluyendo requerimientos de registro de información, identificadores únicos de beneficiarios, orientación para la integración y vinculación entre bases de datos, y recomendaciones para la interoperabilidad con registros externos.
5. Aplicación piloto de la matriz de indicadores propuesta sobre datos reales de INEFOP.

Producto 2

Sistema de seguimiento longitudinal, evaluación de impacto y rediseño de programas de INEFOP

Desarrollo de un sistema institucional para el seguimiento longitudinal de beneficiarios y la evaluación de resultados e impactos de los programas de formación de INEFOP, incluyendo el diseño de herramientas metodológicas y el apoyo al rediseño de programas para asegurar su evaluabilidad.

El producto incluirá:

1. Análisis de trayectorias laborales de la población beneficiaria, a partir de registros administrativos, que permita caracterizar la inserción y evolución laboral de quienes participan en programas de INEFOP, en comparación con poblaciones no participantes, sujeto a la disponibilidad y vinculación de bases de datos externas.
2. Evaluación de la evaluabilidad de los programas existentes, que incluya análisis del diseño actual de los programas, identificación de limitaciones para la estimación de impactos y factibilidad metodológica de distintas estrategias de evaluación, tanto experimentales como

cuasi-experimentales.

3. Desarrollo de lineamientos metodológicos para la evaluación de impacto, incluyendo definición de indicadores de resultado, estrategias de identificación, requerimientos de información y protocolos de línea de base y seguimiento.

4. Apoyo al rediseño de al menos un programa de formación priorizado por INEFOP, con el objetivo de garantizar su evaluabilidad durante la duración del convenio. Este componente incluirá la revisión de criterios de elegibilidad y mecanismos de asignación, la incorporación de instancias de medición de línea de base, la definición de grupos de comparación apropiados y los ajustes en el diseño operativo que permitan la implementación de una estrategia de evaluación de impacto.

CUARTO: Vigencia y plazo de ejecución

El presente convenio se desarrollará desde su firma, y tendrá una duración total de nueve meses. La fecha de firma del Convenio corresponderá a la fecha de la última firma puesta al pie del presente.

El producto 1 se entregará a los 6 meses de la firma del convenio. El producto 2 se entregará a los 9 meses de la firma del convenio.

QUINTO: Precio y forma de pago

El monto del presente convenio es de 2.300.000 pesos uruguayos que el INEFOP abonará a la Fundación de la siguiente manera:

1. El primer pago (25% del total) de \$575.000.00 se desembolsará a la firma del convenio.

2. El segundo pago (25% del total) de \$575.000.00 se desembolsará con la aprobación del producto 1.

4. El último pago de (50% del total) de \$1.150.000,00 se desembolsará con la aprobación del producto 2.

Los pagos quedarán sujetos a rendición de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, el pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, y los arts. 132.133 y 159 del TOCAF.

Si no se ejecutara la totalidad de la suma transferida por INEFOP en cumplimiento de este acuerdo, la suma resultante será depositada a dicha Institución en la cuenta corriente BROU – 001566466-00003.

SEXTO: Protección de datos personales.

El tratamiento de datos personales que se realice en el marco del presente acuerdo se regulará por el marco normativo vigente dado por la Ley N° 18.331; arts. 37 a 40 de la Ley N° 19.670, así como sus decretos reglamentarios N° 414/009 y N° 064/020, y demás normas concordantes, modificativas y complementarias.

SÉPTIMO: Propiedad Intelectual.-

Todos los desarrollos, entregables, estudios, informes, gráficos u otros materiales preparados o desarrollados en el marco del presente acuerdo para INEFOP, serán propiedad de esta, quien podrá en consecuencia, replicar, difundir, modificar y hacer uso de los mismos, sin que la Fundación, ni ningún otro tercero tenga derecho a cobro de compensación y/o indemnización por dicha utilización. La Fundación no podrá hacer uso de ninguna de las piezas, elementos realizados para INEFOP en otros proyectos de índole nacional o internacional, a excepción de lo dispuesto en la cláusula -----. La Fundación se compromete a prestar absoluta colaboración en la generación de la documentación y/o información que fuera necesaria para efectuar los registros correspondientes. A todos estos efectos serán de aplicación en cuanto corresponda, las Leyes N° 9.739, de 17/12/1937 (derechos de autor y conexos), N° 17.011, de 25/09/1998 (marcas), N° 17.164, de 02/09/1999 (patentes, modelos de utilidad y diseños industriales), N° 17.616, de 10/01/2003 (propiedad intelectual), sus modificativas y Decretos reglamentarios respectivos. La Fundación liberará de toda responsabilidad a INEFOP y a sus funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos y/o judiciales, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal que INEFOP tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de dichos derechos, sean estos derechos de patente, uso de modelo, diseño, marca registrada, derecho de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o no, o ya existente, así como por cualquier circunstancia derivada del cumplimiento de este acuerdo. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra INEFOP como resultado de alguna de las situaciones indicadas, INEFOP notificará prontamente a la Fundación y éste por su propia cuenta y en nombre de INEFOP responderá a dicho proceso o demanda y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo, sin perjuicio que INEFOP mantendrá siempre la opción de articular su propia defensa

OCTAVO: Mora:

La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

NOVENO: Rescisión:

En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. La Administración podrá declarar rescindido el

contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración de quiebra, Liquidación o solicitud de concordato; 2) Incumplimiento del servicio en un plazo máximo total de 15 días; 3) Mutuo acuerdo.

DÉCIMO: Prohibiciones:

No se podrá ceder ni transferir este contrato a persona o institución pública o privada alguna.

DÉCIMO PRIMERO: Comunicaciones entre las partes:

Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente acuerdo, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: Garantía de Confidencialidad y Autorización de Uso Académico

Las partes se comprometen a mantener de forma confidencial todas las informaciones a que tuvieran acceso, debiendo estas ser utilizadas para el estricto cumplimiento de los objetivos y fines establecidos en el presente convenio.

El INEFOP se reserva la potestad de difundir los trabajos recibidos mediante los medios y los eventos que entienda pertinentes, y de publicarlos o comunicarlos a terceros.

DÉCIMO TERCERO: Domicilios

A los efectos del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la comparecencia.

De conformidad, previa lectura y ratificación, se firma en forma digital y fecha arriba indicada. -----

Por INEFOP

Por Fundación